



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

AUGUSTO RODRÍGUEZ

gerenciaoy@outlook.com

Asunto: Consulta 1-2018-031202

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	22 de noviembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-1048 CONSULTA
Código de referencia	O-4-962
Tema	Emisión de estados financieros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

En caso de ausencia del revisor fiscal principal, el revisor fiscal suplente cumple con sus funciones.

CONSULTA (TEXTUAL)

"En periodos anteriores, la sociedad tuvo revisor fiscal y suplente del mismo, revisando los estados financieros, específicamente en el #estado(sic) de resultados", se presentó un error de digitación al transcribir la utilidad bruta (ingresos operacionales menos costos de venta); ese error no afectó ni la contabilidad ni la parte tributaria, porque tanto la utilidad antes de impuestos como la utilidad neta después de impuestos quedo(sic) bien calculada y coincide con la declaración de renta.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Ahora necesitamos corregir ese estado financiero, solamente en ese renglón, pero el revisor fiscal falleció y con suplente no tenemos comunicación.

La pregunta es cómo podemos presentar el PYG corregido y que tenga validez?(sic) Qué procedimiento podemos desarrollar?(sic)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para dar respuesta al peticionario, es necesario traer a colación el párrafo 12 de la NIA 560 - HECHOS POSTERIORES AL CIERRE, que menciona:

12. En los casos en que las disposiciones legales o reglamentarias o el marco de información financiera no prohíban que la dirección limite la modificación de los estados financieros a los efectos del hecho o de los hechos posteriores al cierre que han dado lugar a la misma, y los responsables de la aprobación de los estados financieros no tengan prohibido limitar su aprobación a dicha modificación, el auditor puede limitar a la modificación los procedimientos de auditoría sobre los hechos posteriores al cierre que el apartado 11(b)(i) requiere. En estos casos, el auditor:

- (a) rectificará el informe de auditoría para incluir una fecha adicional limitada a la citada modificación, lo cual indica, por lo tanto, que los procedimientos del auditor sobre hechos posteriores al cierre se limitan únicamente a la modificación de los estados financieros descrita en la correspondiente nota explicativa de los estados financieros (...)*

Así las cosas, el revisor fiscal incluirá en su dictamen con nueva fecha (o refecha) , en el párrafo de la opinión, una narración detallada de los hechos que llevaron al cambio en los estados financieros.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario en opinión de este Consejo, la entidad deberá contactar al revisor fiscal suplente para que este cumpla con sus funciones, que para este caso, será la firma de los estados financieros y la emisión de un nuevo dictamen, tal y como se expuso en el párrafo anterior.

Ahora bien, independientemente de no poder contactar al revisor fiscal suplente, la Entidad ha debido designar a otro Contador Público como Revisor Fiscal principal. Una vez designado, deberá acordar los términos del encargo, con el fin de dictaminar los estados financieros del periodo en

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

GD-FM-009.v15





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

curso, y el trabajo que realizará para cumplir con las demás obligaciones, si existen, que correspondan a otros periodos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067678

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT





El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 27 de Diciembre del 2018

1-2018-031202

Para: **juridica20@jcc.gov.co**

2-2018-032253

UAE-JCC OFICINA JURÍDICA-DERECHOS DE PETICIÓN

Asunto: 2018-1148

Buenas tardes.

Remitimos respuesta a su consulta.

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: Respuesta a la consulta 2018-1048.pdf

Proyectó: GABRIEL GAITAN LEON

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17

GD-FM-009.v17

